

Constancia Secretarial: el 29 de enero de 2021 ingresa con solicitud de impulso del proceso suscrito por el apoderado de la parte actora.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2014-00596

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, obra en el plenario solicitud de impulso del proceso y revisado el expediente se encuentra que se ordenó oficiar a la Partidora en aras de que procediera a modificar, adicionar o complementar, según lo pedido por el apoderado de la parte demandante¹, no obstante, a la fecha no se ha remitido respuesta por parte de la profesional en mención; en este orden; el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR nuevamente a la profesional Lilia Constanza Restrepo Barrero, para que en el término de cinco (05) días siguientes a su notificación, proceda a realizar las modificaciones o lo que a bien corresponda, según la solicitud impetrada por el apoderado del accionante; so pena de dar aplicación a las sanciones contenidas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

Por secretaria líbrense las comunicaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 035 del
15 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

¹ Cuaderno 1 Pdf 012014-596 folio 304

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7d6bad01baeb1ceee709de4c8c254ff299978d421036b1366f36f46b142f25a

Documento generado en 13/07/2021 08:30:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>